



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA**



DIA.

“Año del Dialogo y de la Reconciliación Nacional”

**Resolución Directoral Regional Sectorial N° 147 -2018-GR.CAJ/DRA.**

**Cajamarca, 27 de junio del 2018.**

**VISTO:**

La solicitud de fecha 12 de junio del 2018, presentado por la trabajadora Lissete Llanos Pairazaman, con registro MAD 3919019 y demás documentos que se adjuntan;

**CONSIDERANDO:**

Que con solicitud de fecha 12 de junio del 2018, presentado en la oficina de trámite documentario de la Agencia Agraria Jaén-Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, la trabajadora Lissete Llanos Pairazaman, recurre ante el Director de la Agencia Agraria Jaén, solicitando licencia por asuntos particulares, sin goce de haber, por un periodo de tres meses, a partir del 02 de julio al 02 de octubre del presente año, de conformidad con el artículo 85 inciso h, del Reglamento Interno del Trabajo.

Que mediante Oficio N° 231-2018-DRAC-CAJ-DAAJ/AD-SUB-UPER de fecha 13 de junio de 2018 el Director de la Agencia Agraria de Jaén deriva al Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca, los actuados administrativos de la trabajadora Lissete Llanos Pairazaman, para su trámite correspondiente.

Que mediante Informe Escalonario N° 22-2018-GR-CAJ/DRA-OAD/UPER, se tiene que la trabajadora Lissete Llanos Pairazaman, tiene la categoría de Técnico – T1, Técnico en Sistemas I, bajo el Régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR.

Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, establece en su artículo 12 las causas que dan origen a la suspensión del contrato de trabajo, entre ellas destaca en el literal k) el permiso o licencia que concede el empleador; así mismo el Artículo 80° del Reglamento Interno de Trabajo para el Personal Sujeto al Régimen de la Actividad Privada, aprobado mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N°014-2016-GR-CAJ/DRA, considera a la licencia como “la autorización a solicitud del trabajador para dejar de laborar en el centro de trabajo por más de tres días consecutivos, autorizados por el Director Regional, con visto bueno del Jefe inmediato, con conocimiento de la Oficina de Administración y la Oficina de Personal y aprobada mediante Resolución Directoral”.

Que el inciso h del Artículo 85° del referido cuerpo normativo, prescribe: “Se podrán conceder licencias con y sin goce compensación en los siguientes casos:... h) Por motivos particulares.- Se otorga al servidor que cuente con más de un año de servicios por razones de caso fortuito o de fuerza mayor y está condicionada a la conformidad institucional. Se concede sin goce de remuneraciones hasta un máximo de noventa días calendario, suspendiéndose el contrato de trabajo, conforme el artículo 21° del Decreto Supremo No. 001-96-TR”.





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



"Año del Diálogo y de la Reconciliación Nacional"

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 147 -2018-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 27 de junio del 2018.

Que mediante Informe Legal N° 015-2018-GR.CAJ-DRAC/OAJ de fecha 25 de Junio del 2018, el director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, concluye que: *"la licencia por asuntos particulares sin goce de haber, solicitado por Lissete Llanos Pairazaman, trabajadora de la Agencia Agraria Jaén – Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, en el cargo de Técnico en Sistemas I, por el periodo máximo de 90 días calendario, comprendido desde el 02 de julio hasta el 29 de setiembre del 2018, debe ser declarada procedente, por los fundamentos expuestos, debiendo proyectarse la correspondiente resolución administrativa"*.

Por estas consideraciones y de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias, Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR y el Reglamento Interno de Trabajo para el Personal Sujeto al Régimen de la Actividad Privada, aprobado mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 014-2016-GR-CAJ/DRA, con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Administración; y con la aprobación de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- Declarar PROCEDENTE** lo solicitado por la señora Lissete Llanos Pairazamán, trabajadora de la Agencia Agraria Jaén –Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, en el cargo de Técnico en Sistemas I; concediéndole la licencia sin goce por asuntos particulares por el periodo máximo de 90 (noventa) días calendario, comprendido desde el 02 de julio hasta el 29 de setiembre del 2018, en merito a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**Artículo Segundo.-** Notificar la presente resolución a la parte interesada, así como a la Agencia Agraria de Jaén y la oficina de Recursos Humanos de la DRAC, de acuerdo a Ley; asimismo publicar en la página Web de la Dirección Regional de Cajamarca.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA  
  
Ing. Herman Aristides Bueno Cabrera  
DIRECTOR